

En la villa de Charillo y Amación del Reino de N. H. L. M. a. L. de
de Hana a primeros día del mes de Enero de mill setecientos y quarenta y tres años por test
monio de mi, el R.º suplicaron los Señores Jur.º Regim.º y Vecinos de esta dha villa
en su sala Capitular para efecto de tratar y conferir cosas tocantes al renuncio de dho.
nos R.º y para lo nombram.º de los oficiales públicos de esta expresada villa q lo
exerzan en todo este presente año y allandose, la mayor y mas sanamente ellos que
al presente se componen el Consejo Confirieron largam.º entre ambos citados Ho
ble y dho R.º y llamados nombrados por electores para la citada decion a Joseph
de Montoya mayor indio y a Juan Fran.º de Alibas, Vecino por dho estado R.º
ble de esta y esta aceptado y jurado sus en cargos hizien la dha decion y el
expresado estado Noble en la forma siguiente. Por Alcalde Ordinario a Joseph
de Montoya y Lanate; por Regidor a Ambrosio de Capcamo; por Diputado al
dho Joseph de Montoya mayor; por Mayor domo de la fabrica de la parrochial de
esta dha villa y su anexa a Gabriel de Montoya; por Mayor domo de la Arca
de Muercordia al Excmo Juan Fran.º de Alibas; y por Agregado del Campo a
Juan de Arellano todo, Vecino por el R.º estado citado Noble de esta dha villa a
la qual dha decion se hizo, notoria a los mencionados Vecinos y por los nuevos ele
tos fue aceptado y concedido de los sus dichos formal Juram.º quedaron en
quinta posesion de sus empleos. Dado en la qual yo el R.º doct.º =

Interim
Juan Diaz de Olarte